

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires 24 de diciembre de 1989.-

Visto el expediente S.1608/89

-Cde:2- caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal s/ reclamo adm. ley 22.969 y dec. 2474/85", y

CONSIDERANDO:

1º) Que diversos agentes del fuero criminal y correccional federal de esta Capital, se presentan y solicitan, por los fundamentos que exponen, que este Tribunal disponga que se les abone la diferencia salarial que se les adeuda por todo el tiempo no prescripto, con relación al adicional creado por el decreto 2474/85, no incorporado a sus haberes en los términos de la ley 22.969.

2º) Que esta Corte no considera procedente pronunciarse por vía de superintendencia en igual sentido que lo hizo en la resolución 617/89, respecto de los jubilados y retirados del Poder Judicial, en virtud de que:

a) no hay sentencia judicial dictada en caso similar (vgracia. "PICCIRILLI, Ricardo y otro c/ Estado Nacional" del 15 de marzo de este año y causas E-130 XXII, F-119 XII, M-287 XXII, R-135 XXII, entre otras, del 14 de junio). Por lo tanto, no puede darse por cierto que se evitará un dispendio jurisdiccional que se traduzca en mayores erogaciones para el Poder Judicial.

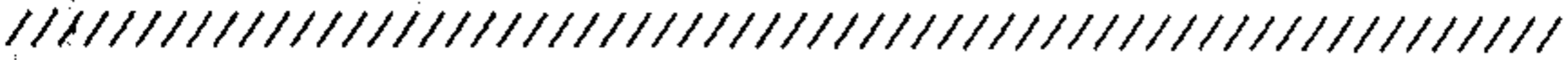
b) la admisión de la petición por vía administrativa significará crear una desigualdad respecto de quienes se sometieron al excepcional régimen instituido por la acordada 4/86 para percibir el beneficio de la dedicación exclusiva.

Por ello y conforme con la resolución 875/89,

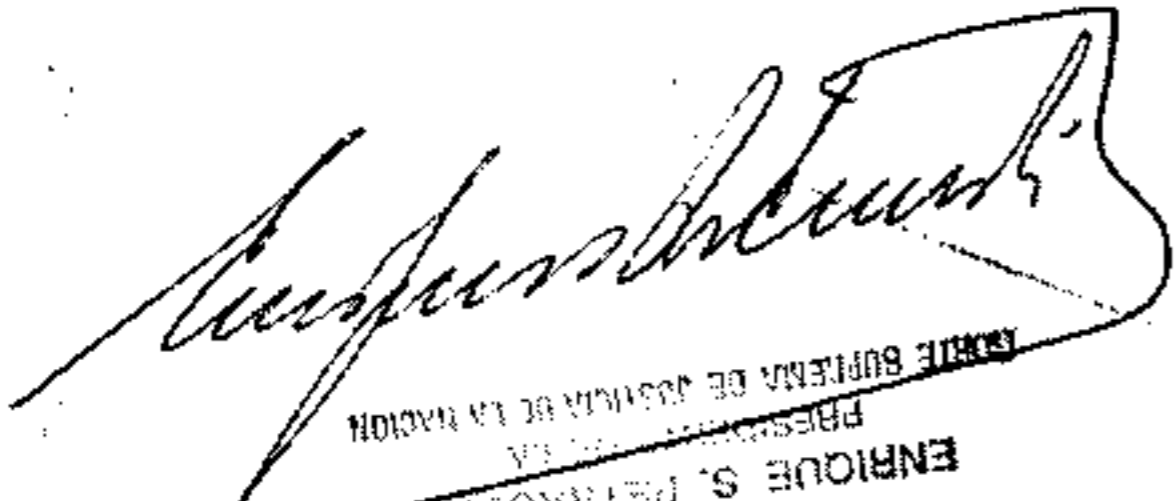
SE RESUELVE:

No hacer lugar a las peticiones formuladas por los agentes del Poder Judicial en estas actuaciones.

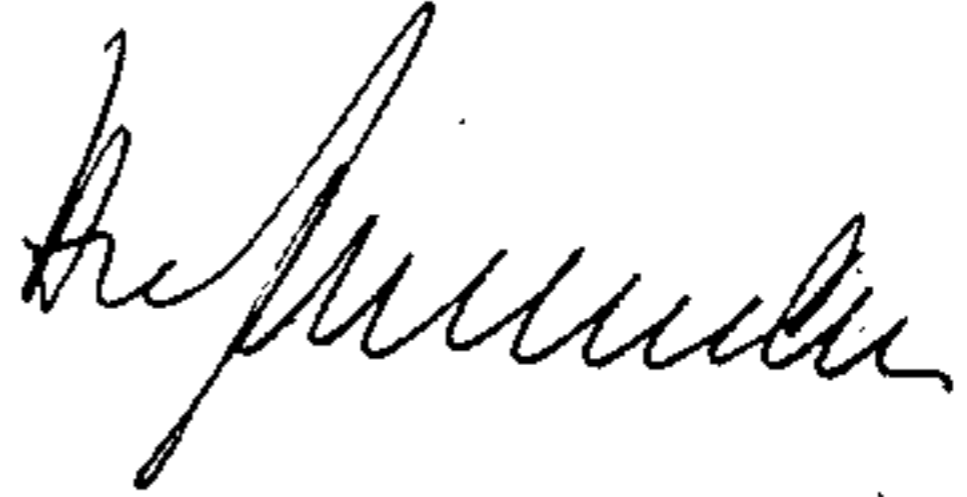
////////////////////////////////////



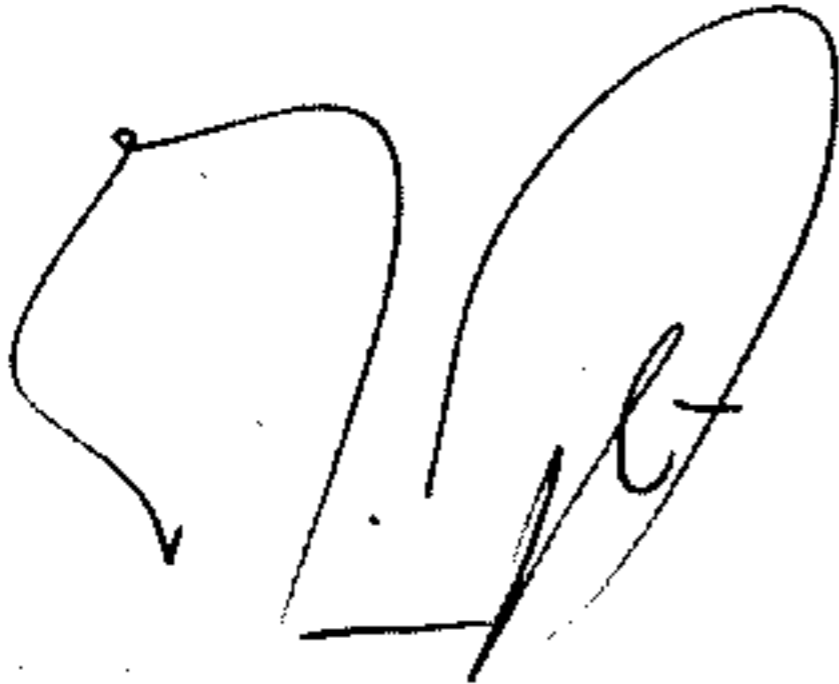
Regístrese y hágase saber. Fecha,  
archívese.



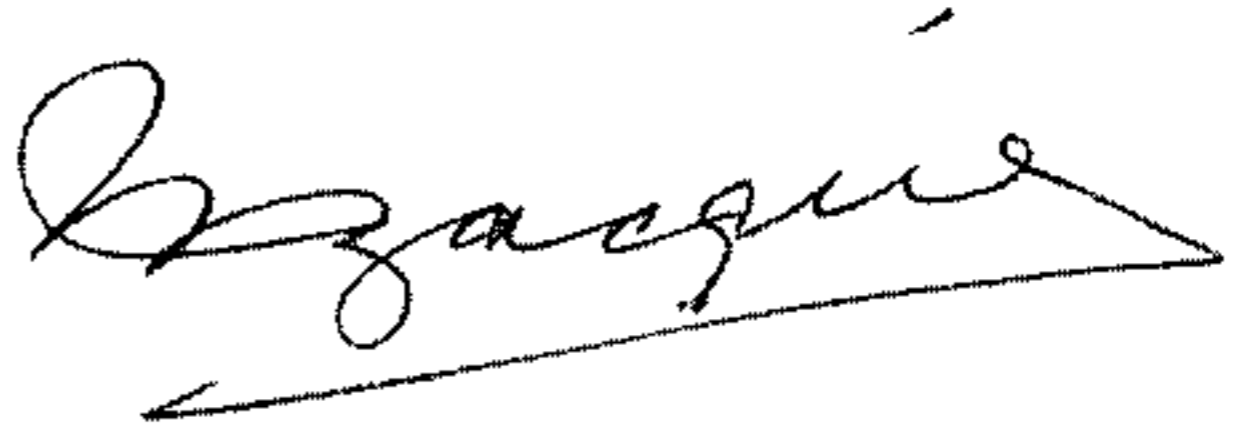
ENRIQUE S. PETRUCCI  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE ASISTENCIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS E. FAYT



JORGE ANTONIO SACO